

MEMORIA ECONÓMICA

ESTIMACION DEL COSTE PREVISTO QUE PUEDA INCIDIR EN LA ADMINISTRACION POR LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y SE REGULA EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

En cumplimiento de lo previsto en el punto primero del artículo 43 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell, en el que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración, se informa:

La estimación del coste previsto de la entrada en vigor y aplicación del proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno es la siguiente:

El proyecto de decreto desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, en lo relativo a la regulación en materia de transparencia, en sus diferentes vertientes de publicidad activa y de derecho de acceso a la información. Junto a ello, se regula también la organización administrativa en la materia y los mecanismos de garantía del cumplimiento, que son el régimen sancionador y la existencia de un órgano de garantía como es el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El 10 de mayo de 2016 se elaboró una Memoria Económica inicial sobre la estimación del coste previsto de la entrada en vigor y aplicación del proyecto de Decreto. No obstante, dicha Memoria no incluía los posibles costes que pudiera suponer dicha entrada en vigor y aplicación **en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación**. Por otra parte, las

cuantías estimadas de las indemnizaciones previstas para los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia eran inferiores a las contempladas actualmente, y no se establecía una distinción entre las que debían percibir el presidente y los vocales de dicha Comisión.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, después de hacer un análisis conjunto del borrador del Decreto con la Dirección General de Transparencia y Participación, ha emitido un informe, identificando un conjunto de sistemas de información impactados que necesitan ser adaptados, y también algunas adquisiciones necesarias. Dicho informe hace necesaria la elaboración de una nueva Memoria Económica, sin perder de vista que la relación de necesidades expuestas por la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede ser incompleta, ya que se trata de un estudio preliminar.

Dicho informe establece lo siguiente:

IMPACTO RESPECTO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

1. Estudio de impacto preliminar

*Respecto al Título I del proyecto: Disposiciones generales: se establece la obligatoriedad a las entidades beneficiarias de subvenciones o ayudas de publicar los datos de la subvención. Pero lo que se establece en el artículo 3.3 tiene un impacto importante en los costes de mantenimiento de las webs de la Generalitat: si la entidad beneficiaria no dispone de página web, la “concedente”, que en nuestro caso es **la conselleria que concede la subvención, hará la publicación en la propia web.***

Por lo que respecta al Título II, La transparencia en la actividad pública:

Capítulo I. Publicidad activa.

- *Artículo 10. Contratación pública.*
 - *Hay que introducir en el diseño **del proceso administrativo de contratación** los*

requerimientos de información a publicar, sobre todo aquellas datos que ahora no pueden conseguirse a partir del Registro Oficial de Contratos ni de la caja fija. Más concretamente: la información sobre la subcontratación y los contratos menores que no se pagan por caja fija y que no hay obligación de que se incluyan en el Registro.

- *Hay que modificar la aplicación **gvCONTRATOS** en ese sentido.*
- *Artículo 11 bis. Acometidas de gestión.*
 - *Hay que modificar la aplicación **CONVENIOS** para que pueda ser utilizada también para gestionar las acometidas de gestión.*
 - *Hay que introducir cambios **organizativos a la gestión de acometidas** para que los centros directivos que las formalizan las gestionen con dicha aplicación.*
- *Artículo 12. Subvenciones.*
 - *Hay que estudiar el impacto de conectar las aplicaciones **REDAS y SUGUS** incorporar los requerimientos de información de cuentas abiertas.*
- *Artículo 13. Presupuesto.*
 - *Hay que modificar la aplicación de publicaciones al **DOGV** para que los preceptos reglamentarios que aprueban modificaciones presupuestarias puedan ser etiquetados de alguna manera. También hay que modificar las pantallas de busca por añadir este nuevo criterio.*
- *Artículo 15. Bienes muebles e inmuebles*
 - *Hay que **depurar las datos** que gestiona la Dirección General de Patrimonio.*
 - *Hay que identificar el responsable de las datos de todos los bienes **con valor artístico**.*
 - *Hay que modificar la aplicación **IPAGE** para que pueda publicar los datos.*
- *Artículo 17. Promoción Institucional*
 - *Hay que desarrollar una nueva aplicación de promoción institucional*
- *Artículo 18. Encuestas*
 - *Hay que modificar la aplicación **ARGOS***
- *Artículo 20. Cuentas bancarios*
 - *Hay que modificar las aplicaciones de **TESORERÍA***
- *Artículo 22. Normativa en elaboración*

- Hay que introducir en el diseño **del proceso de elaboración reglamentaria** los requerimientos de información a publicar.
- Hay que desarrollar la aplicación **PRODIGE** en ese sentido.
- Hay que introducir cambios **organizativos a la elaboración de normativa** para que los centros directivos la gestionan con dicha aplicación.
- **Artículo 23. Documentos con efectos jurídicos.**
 - Hay que asegurarse de que **PRODIGE** incluye la gestión de directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y resoluciones de carácter normativo.
 - Hay que introducir cambios **organizativos en la elaboración de los documentos** para que los centros directivos la gestionen con dicha aplicación.
 - Hay que modificar la aplicación **AGG** de la Abogacía para que los informes jurídicos puedan ser publicados de manera automática.
- **Artículo 24. Acuerdos del Consejo.**
 - Hay que introducir en el diseño **del proceso de elaboración de la orden del día del pleno del Consejo** los requerimientos de información a publicar.
 - Hay que modificar la aplicación **IRIS** en ese sentido.
- **Artículo 27. Empleados públicos.**
 - Hay que introducir en el diseño **del proceso de gestión de recursos humanos** los requerimientos de información a publicar.
 - Hay que desarrollar la nueva aplicación **DHARMA** de gestión de personal de la administración del Consejo en ese sentido.
 - Hay que desarrollar la nueva aplicación **GESPERJU** de gestión de personal de la administración de Justicia en ese sentido.
 - Hay que modificar la aplicación **REGPER** de gestión de personal docente en ese sentido
- **Artículo 29. Planes estratégicos.**
 - Hay que desarrollar una nueva **aplicación de gestión de planes estratégicos**.
- **Artículo 30. Altos cargos.**
 - Hay que modificar las aplicaciones **ADAC** y **RABAC** para cumplir con las nuevas obligaciones establecidas por la Ley 6/2016, de Incompatibilidades de los altos cargos no electos.

Capítulo II. Derecho de acceso a la información pública.

- *Artículos 39 y ss.*
 - *Hay que desarrollar la nueva aplicación **gvaGIP** de gestión de expedientes de información pública.*

Capítulo III. Reutilización de la información pública.

- *Artículos 59 y ss.*
 - *Hay que modificar la parte de **gvaOberta** relacionada con Open Data, para cumplir con los requerimientos en materia de formatos, actualización de la información y metadatos.*
 - *También hay que mejorar el mantenimiento del Catálogo de Información Pública.*

Para lo previsto en el Título IV, sobre el régimen sancionador, se debe diseñar el procedimiento sancionador y desarrollar la aplicación de tramitación de expedientes sancionadores en materia de transparencia y acceso a la información.

Respecto del Título V, sobre el Consejo de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, se prevé que será el Consell quien le dotará con medios materiales, lo cual implica que si se trata de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), será la DGTIC quien deberá dotarlo. Anualmente, propondrá sus necesidades y por tanto no se puede avanzar el presupuesto necesario para su dotación. sin embargo, se puede deducir que necesitará al menos los recursos de un servicio: hardware y software para los puestos de trabajo y conexión en red. El número de miembros está indeterminado. Se nombra explícitamente el Portal del Consejo de Transparencia, que habrá que mantener.

2. Valoración estimada de las adaptaciones e inversiones TIC.

Las necesidades identificadas son de dos tipos: TIC y organizativas. La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa solo sobre una estimación económica de las necesidades TIC.

Las necesidades TIC identificadas no representan una lista exhaustiva. Un estudio más detallado podría descubrir nuevos requerimientos que la hagan más amplia.

No se ha podido hacer una planificación de los proyectos en el tiempo, lo cual provoca una

indefinición en la estimación realizada. Cuando se acometan las tareas organizativas necesarias y finalicen las primeras adaptaciones de aplicaciones informáticas, es probable que sea necesaria una reestimación, porque, en un entorno de cambio de alto impacto como éste, al que obliga el nuevo Decreto, suele ocurrir que las tareas finalizadas originen nuevas necesidades y provoquen cambios en los requerimientos originales.

Con los condicionantes mencionados, se ha hecho la valoración de los cambios en aplicaciones y las adquisiciones a que obliga el nuevo Decreto que aparece a continuación.

Artículo	Sistema de Información o Nombre de la aplicación	Complejidad	Estimación	Observaciones
10	GVContractes	ALTA	1.440 h	<i>Es importante saber que actualmente no se guarda cierta información que ahora va a exigirse, como es la subcontratación. Eso implica cambios organizativos importantes en todos los departamentos de contratación.</i>
11	Convenis	MEDIANA	1.000 h.	<i>Se debe incluir la gestión de las Acometidas de Gestión.</i>
3.3 i 12	Redas y Sugus	ALTA	3.000 h.	<i>Corresponde modificar todos los sistemas de gestión de subvenciones, además de la publicidad en el portal de la conselleria cuando la entidad</i>

				<i>beneficiaria no tenga página web.</i>
13	<i>DOGV</i>	<i>BAJA</i>	<i>150 h.</i>	<i>Adaptaciones</i>
15	<i>lpage</i>	<i>ALTA</i>	<i>2.000 h.</i>	<i>Depuración de datos y publicidad de los bienes de la Generalitat</i>
17	<i>Ampi</i>	<i>BAJA</i>	<i>300 h.</i>	<i>Implica publicar la información de los costes de las campañas de Promoción Institucional</i>
18	<i>Argos</i>	<i>BAJA</i>	<i>300 h.</i>	<i>Publicidad de las encuestas</i>
20	<i>Tresoreria</i>	<i>MEDIANA</i>	<i>600 h.</i>	<i>Cuentas y movimientos de cuentas corrientes</i>
22	<i>Prodige</i>	<i>MEDIANA</i>	<i>800 h.</i>	<i>Nueva aplicación</i>
23	<i>Agg</i>	<i>MEDIANA</i>	<i>600 h.</i>	<i>Informes de la Abogacía</i>
24	<i>IRIS</i>	<i>ALTA</i>	<i>2.500 h.</i>	<i>Desarrollo de una nueva aplicación que sustituya a IRIS, ya obsoleta.</i>
27	<i>Dharma</i>	<i>ALTA</i>	<i>1.760 h.</i>	<i>Gestión de Personal Generalitat</i>
27	<i>Gesperju2</i>	<i>ALTA</i>	<i>1.760 h.</i>	<i>Gestión de Personal de Justicia</i>
27	<i>RegPer</i>	<i>ALTA</i>	<i>1.760 h.</i>	<i>Gestión de Personal Docente</i>
29	<i>Plan Estrategico</i>	<i>BAJA</i>	<i>300 h.</i>	<i>Implantación de la herramienta de gestión. Aparte estará el coste de licencias.</i>
30	<i>Adac y Rabac</i>	<i>BAJA</i>	<i>200 h.</i>	<i>Incluir información histórica a Adac</i>
39	<i>GvaGIP</i>	<i>ALTA</i>	<i>3.500 h.</i>	<i>Nueva aplicación. Es importante saber que la gestión de las solicitudes de</i>

				<i>derecho de acceso es una tarea nueva que implicará personal y cambios organizativos a todas las consellerías y entidades.</i>
59	<i>GvaOberta</i>	<i>BAJA</i>	<i>300 h.</i>	<i>Adaptaciones.</i>
<i>T-IV</i>	<i>Procediment sancionador</i>	<i>ALTA</i>	<i>1.500 h.</i>	<i>Nuevo procedimiento y nueva aplicación</i>
<i>T-V</i>	<i>Portal del Consell de Transparència</i>	<i>BAJA</i>	<i>100 h</i>	<i>Mantenimiento del portal.</i>
	TOTAL		23.870h	Coste estimado: 716.100 €

Además, se prevén las siguientes adquisiciones necesarias:

- *Nueva herramienta para la gestión de planes estratégicos (estimado en 50 licencias):*
50.000 €
- *Puestos de trabajo para el consejo de Transparencia (estimado en 6 Pcs y 1 EMF):* **5.000 €**

3. Valoración de las necesidades TIC.

Valoración preliminar de las necesidades TIC para implantar los preceptos del Decreto del Consejo que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana: 771.100 euros.

A la vista del citado informe, cabe señalar en primer lugar que en el ámbito de la Generalitat y sus organismos autónomos, la DGTIC es el centro directivo que asume las competencias en seguridad de la información, planificación, coordinación, autorización y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y comunicaciones corporativas y la teleadministración de la Generalitat. Además, en materia de administración electrónica, asume las competencias horizontales en tecnologías de la información y las comunicaciones de la Generalitat y las funciones de servicio especializado de la Central de Compras para la contratación centralizada de los servicios y suministros en la materia. Por tanto, cualquier tipo

de herramienta informática o gasto en la materia le corresponde a este centro directivo, aunque funcionalmente dependerá y servirá en el centro directivo competente en la materia de que se trate. En esta valoración económica se incluyen numerosas necesidades informáticas dependientes de los varios centros directivos de la Generalitat.

En segundo lugar, las aplicaciones informáticas que se señalan en el informe son necesarias para poder obtener la información requerida por el futuro Reglamento de Transparencia de forma automatizada, fiable y actualizada, no obstante, hay que destacar lo siguiente:

-Algunas de las aplicaciones que se citan, por ejemplo, REDAS, SUGUS, DHARMA, GESPERJU, REGPER, que son de un alto coste económico, son aplicaciones que ya se estaban desarrollando antes de la elaboración de este Reglamento para dar cumplimiento a otra normativa específica en la materia, o simplemente para mejorar y unificar los sistemas vigentes de información.

-El listado incluye aplicaciones que deben elaborarse para dar cumplimiento a otras leyes y no concretamente al futuro Reglamento de Transparencia: nueva ley de procedimiento administrativo, ley de cuentas abiertas, ley de incompatibilidades de altos cargos.

-Este Reglamento no ha hecho otra cosa que concretar técnicamente las obligaciones ya establecidas por la Ley de Transparencia Valenciana, y en pocos casos se han incrementado las obligaciones de publicidad activa, por tanto, muchas aplicaciones de las citadas ya eran necesarias a la entrada en vigor de la Ley: subcontratación, contratos menores, bienes de la Generalitat, información relativa a personal, normativa en trámite de elaboración, acuerdos del Consell, etc.

No obstante, cabe hacer constar lo previsto en la Disposición Adicional Primera del proyecto de Decreto, relativa a la **planificación de la creación o adaptación de los sistemas de información afectados por el Decreto**: *“los órganos directivos competentes en materia de transparencia y en materia de sistemas de información y comunicaciones planificarán conjuntamente el desarrollo de las medidas que deban adoptarse para cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto”*. Por ello, **el coste de las medidas variará en función**

de la **planificación temporal** que realicen conjuntamente dichos órganos directivos.

IMPACTO RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA.

El otro ámbito del proyecto de decreto donde se prevé la existencia de un coste que incida directamente en la administración de la Generalitat es la **regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**.

El artículo 77 del proyecto de Decreto, relativo a los medios económicos y materiales del Consejo, establece lo siguiente:

“1. El Consell dotará al Consejo de Transparencia de los medios económicos y materiales necesarios y suficientes para el correcto ejercicio de sus funciones. Para ello se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias establecidas en el presupuesto de la Generalitat, contando con un programa presupuestario propio.

2. A dichos efectos, el Consejo de Transparencia propondrá anualmente los recursos necesarios para desarrollar su actividad de acuerdo con las funciones encomendadas por la ley. Dicha propuesta se formulará al departamento del Consell competente en materia de transparencia de acuerdo con el calendario fijado por las normas de elaboración de los presupuestos de la Generalitat. El Consejo de Transparencia puede adoptar una instrucción en el ámbito de su organización interna con los indicadores a seguir para definir dicha propuesta.”

Por su parte, en el artículo 80 del proyecto de decreto se establece lo siguiente:

“Artículo 80. Indemnizaciones

1. Los miembros de las comisiones del Consejo de Transparencia tendrán derecho a las dietas establecidas en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios aplicable al personal empleado público de la Generalitat.

2. Además, los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia establecidas en el anexo de este Decreto.”

Por último, el anexo del proyecto de Decreto dispone:

“ANEXO

INDEMNIZACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ASISTENCIAS:

PRESIDENTE: 400,00 euros

VOCALES: 300,00 euros

Es de destacar que se ha aceptado la alegación de la Dirección General de Presupuestos en el sentido de establecer que las dietas para los miembros del Consejo de Transparencia se equiparen a las contempladas para las empleadas y empleados públicos de la Generalitat.

Para realizar una estimación del coste anual que podrían suponer las indemnizaciones a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo en 2017, podría considerarse, teniendo en cuenta la práctica del funcionamiento de la Comisión desde su constitución (22 de diciembre de 2015) hasta la actualidad, una frecuencia media de dos reuniones mensuales. Excluyendo el mes de agosto, **el pago de las asistencias al presidente y los cuatro vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo supondría un coste anual de 35.200 € en 2017** (22 sesiones, a razón de 1.600 € por cada sesión).

A ello habría que añadir, en su caso, el coste de las dietas de los miembros del Consejo para el año 2017, **estimado en alrededor de 2.500 €.**

Por tanto, el coste total anual estimado en 2017 de las indemnizaciones a los miembros de la Comisión, incluyendo asistencias y dietas, ascendería a 37.700 €.

Cabe señalar que dicha cuantía es una mera estimación, pudiendo variar el volumen de gasto en función de diversos factores, como la frecuencia de las sesiones de la Comisión Ejecutiva del Consejo o el número de vocales que asistan a cada sesión.

También está prevista en 2017 la constitución de la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia. En este caso, sus miembros no percibirán indemnizaciones, tan sólo dietas. Por otra parte, la frecuencia de las reuniones de la Comisión Consultiva será mucho menor que la de la Comisión Ejecutiva.

Por tanto, la estimación del coste total previsto por la entrada en vigor y aplicación del proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno sería la siguiente:

Tecnologías de la Información y la Comunicación	771.100 euros.
--	-----------------------

Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	37.700 euros.
TOTAL ESTIMADO:	808.800 euros

NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y DE PERSONAL

Entre las alegaciones realizadas por los diversos departamentos del Consell al texto del proyecto de Decreto, se hace una reflexión general sobre la falta de medios personales de la Generalitat para la puesta en marcha de lo establecido en el proyecto, y las dificultades que pueden encontrarse a la hora de llevar a cabo las actuaciones que obligatoriamente se les encomiendan. En particular, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública pone de manifiesto en sus alegaciones que todo el personal y los medios de que dispone están ocupados al cien por cien de sus posibilidades en atender las funciones necesarias para el desarrollo de las competencias que actualmente tiene atribuidas este departamento, añadiendo que observa que es muy semejante la situación en el resto de consellerias.

A la realidad de la escasez de las plantillas habría que añadir que mantener el nivel de la transparencia que pretende el proyecto de decreto implicará un conjunto de tareas adicionales a las propias de cada departamento (por ejemplo, ordenar y agrupar datos, decidir sobre la anonimización, vigilar la calidad y los formatos de los datos y publicarlos en las plataformas, etc). Organizativamente, habría que incluir en cada procedimiento administrativo las mencionadas tareas adicionales. Ello implicaría una revisión del procedimiento mismo y quizá de los formularios y documentos asociados. Todo este trabajo organizativo tendrá un coste difícil de cuantificar, bien en horas del personal funcionario a quien se encomiende, o bien del personal adicional que se necesitaría.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

La Directora General de Transparencia y Participación,



Digitally signed by AITANA JOANA MAS
MAS - [REDACTED]
Date: 2017.01.23 12:44:55 CET